



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA DE KINO
Reglamento de Comercio y Oficio en la Vía Pública

TOMO CLXII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 30 SECC. II
MARTES 13 DE OCTUBRE DE 1998



H AYUNTAMIENTO
Magdalena de Kino, Son.

ASUNTO:

El C. MARIO ROCHIN DURAZO , Presidente Municipal de Magdalena , Sonora, asistido del C. VICTOR MANUEL VALENZUELA MENDOZA , - - Secretario del Ayuntamiento , con fundamento en el Artículo 37, Fracción XIII de la Ley Orgánica de Administración Municipal.

C E R T I F I C A :

Qué en el libro de actas de cabildo de fecha 30 de Septiembre-- de 1998, concretamente en el acta No. 19 , se sometió a conside ración de cabildo el análisis y discusión del reglamento de -- comercio y oficio en la vía pública

Cabildo en pleno tomo el siguiente : - - - - -

A C U E R D O :

Despues de analizar y discutir ampliamente el contenido del -- reglamento de comercio y oficio en la vía pública , este fué - - aprobado por unanimidad de votos, acordándose también, que sea publicado en el boletín oficial del estado, cumpliendo así con los requisitos de ley, firmando el acta para constancia de los en ella intervinieron en la reunión señalada ; doy fé para - - todos los efectos a que haya lugar a los treinta días del mes - de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho , en la Ciudad de Magdalena de Kino, Sonora

AL MARGEN CENTRAL INFERIOR UN SELLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SON., PRESIDENCIA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- MARIO ROCHIN DURAZO.- RUBRICA.- SINDICO PROCURADOR.- ALEJANDRA CANO VELEZ.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- VICTOR M. VALENZUELA MENDOZA.- RUBRICA.- TESORERO MUNICIPAL.- GUSTAVO CARRANZA ELIAS.- RUBRICA.- REGIDORES.- FRANCISCO GUERRERO MORALES.- PROFR. OSCAR FIERROS SARMIENTO.- PROFR. JESUS MONTAÑO RUIZ.- ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO.- DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL NUÑEZ.- 5 RUBRICAS.-

M32 30 Secc. II

REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIO EN LA VIA PUBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

CIENTOS DE MAGDALENENSES OBTIENEN EL SUSTENTO DIARIO DE SUS FAMILIAS, DESEMPEÑÁNDOSE COMO VENDEDORES DE ALIMENTOS, ASEADORES DE CALZADOS, FOTOGRAFOS, JARDINEROS, Y MUCHAS OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES.

EL EJERCICIO DE ESTAS LEGITIMAS FUENTES DE INGRESOS, TIENE UNA CARACTERISTICA ESPECIAL: SE REALIZA EN LA VIA PUBLICA, RAZON POR LA CUAL, REPERCUTE



COTIDIANAMENTE EN EL DESARROLLO DE NUESTRA COMUNIDAD. DE AHÍ LA NECESIDAD DE SU REGULACION.

BUSCANDO EL MEJOR DESARROLLO URBANISTICO DE MAGDALENA, EL H. AYUNTAMIENTO DISPUSO UNA SERIE DE ACCIONES SOBRE EL EJERCICIO DE ESTAS ACTIVIDADES , PRINCIPALMENTE EN LOS ASPECTOS DE CONTROL SANITARIO, VIALIDAD E IMAGEN URBANA.

PARTIENDO DE UN DIAGNOSTICO ELABORADO EN COORDINACION CON LAS AUTORIDADES DEL SECTOR SALUD, SE REESTRUCTURO EL FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINACION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA, SE REGULARIZARON AUTORIZACIONES, SE CREO UNA COMISION MUNICIPAL PARA ESTUDIAR Y RESOLVER SOBRE LA SITUACION DE PERMISOS, ESTABLECIENDOSE LA MAYOR COMUNICACIÓN CON LOS TRABAJADORES AMBULANTES Y SUS REPRESENTANTES.

PARA FORMALIZAR JURIDICAMENTE LO PROPOSITOS DE TALES ACCIONES, LA COMUNA RESOLVIO ACTUALIZAR EL ORDENAMIENTO QUE REGULA EN NUESTRO MUNICIPIO, EL EJERCICIO DEL COMERCIO Y DE LOS OFICIOS DE LA VIA PUBLICA. PARA TAL EFECTO SE CELEBRARON REUNIONES DE CONSULTA Y ANALISIS, CON LA PARTICIPACION DE REGIDORES; FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y REPRESENTANTES DEL SECTOR SALUD DE LA BARRA SONORENSE DE ABOGADOS DELEGACION MAGDALENA DE KINO AC, ASI COMO AGRUPACIONES DE VENDEDORES AMBULANTES, FOTOGRAFOS Y ASEADORES DE CALZADO ENTRE OTROS.

EL TEXTO DEL ARTICULADO ES CONGRUENTE CON LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LIMPIA, MERCADOS, BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

EL DOCUMENTO SE ELABORO INSPIRADO EN UNA CONCEPCION SOCIAL QUE BUSCA ARMONIZAR EL INTERES GENERAL DE LA COMUNIDAD CON LOS INTERESES LEGITIMOS DE QUIENES SOSTIENEN A SUS HOGARES, TRABAJANDO HONESTAMENTE EN LA VIA PUBLICA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 37 FRACCION XIII DE LA LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION MUNICIPAL, DURANTE LA SESION DE CABILDO CELEBRADA EL DIA MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES AQUÍ EXPUESTAS , EL H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA SONORA ACORDO POR UNANIMIDAD EXPEDIR EL SIGUIENTE :

REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1ro.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS PARA EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, ASI COMO LA PRACTICA DE TODO OFICIO QUE SE REALICE U OFERTE EN LA VIA PUBLICA DENTRO DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA.

ARTICULO 2do.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA, AQUELLA ACTIVIDAD HABITUAL MEDIANTE LA CUAL UNA PERSONA FISICA PRESTA A OTRA UN SERVICIO, OBTENIENDO POR ELLO UNA REMUNERACION, QUEDANDO COMPRENDIDOS EN CONSECUENCIA.

I.- VENDEDORES EN PUESTOS SEMIFIJOS.

II.- VENDEDORES AMBULANTES

III.- ASEADORES DE CALZADO.

IV.- REPARADORES DE CALZADO.

V.- PINTORES Y ROTULISTAS

VI.- JARDINEROS

VII.- FOTOGRAFOS Y CAMAROGRAFOS

Y A TODOS LOS INDIVIDUOS EN QUE LOS TERMINOS DE ESTE REGLAMENTO DESARROLLEN U OFERTEN EN LA VIA PUBLICA CUALQUER ACTIVIDAD SIMILAR A LAS ANTERIORES.

ARTICULO 3ro.- SE CONSIDERA VIA PUBLICA TODA LA CALLE, BANQUETA PLAZA O CAMINO DE CUAQUIER ESPECIE ABIERTO AL AIRE LIBRE TRANSITO DE PERSONAS O VEHICULOS EN LOS TERMINOS DE LA LAY DE TRANSITO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTICULO 4to.- PARA DEDICARSE A CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O EJERCICIO DE UN OFICIO EN LA VIA PUBLICA, DEBE OBTENERSE PREVIAMENTE EL PERMISO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

CAPITULO II

DE LAS AUTORIDADES

ARTICULO 5to.- SON AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO :

- I.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA.
- II.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
- III.- EL TESORERO MUNICIPAL.

ARTICULO 6to.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA, ESTARA INTEGRADA POR :

- I.- UN REPRESENTANTE DEL H. CABILDO.
- II.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
- III.- UN REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE PLANEACION Y CONTROL URBANO.
- IV.- UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SALUD.
- V.- UN REPRESENTANTE DEL DEPTO DE TRANSITO
- VI.- UN REPRESENTANTE DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
- VII.- EL COORDINADOR GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA.

ARTICULO 7°.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA, SERA PRESIDIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN ADEMAS ES EL ENCARGADO DE EJECUTAR Y EN SU CASO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION.

ARTICULO 8°.- LAS DECISIONES DE LA COMISION SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE VOTOS, TENIENDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

ARTICULO 9°.- SON FACULTADES DE LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA, LAS SIGUIENTES :

- I.- RESOLVER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO, PERMISOS CON VIGENCIA DE UN AÑO.
- II.- DICTAR RESOLUCION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACION Y REUBICACION DE PERMISOS.
- III.- RESOLVER LOS RECURSOS QUE SE PROMUEVAN EN CONTRA DE SUS RESOLUCIONES.
- IV.- RESOLVER OPORTUNAMENTE LOS CONFLICTOS QUE SE SUSITEN ENTRE LAS PERSONAS QUE EJERZAN LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR ESTE ORDENAMIENTO.



V.- COADYUVAR DENTRO DE SU COMPETENCIA CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS EN LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A SALUD PUBLICA.

VI.- CONOCER Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE LOS PERMISIONARIOS EN RELACION :

- A) CAMBIO DE HORARIO
- B) CAMBIO DE GIROS.
- C) CAMBIO DE UBICACIÓN.

VII.- EMITIR SU OPINION CON EL EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA CON EL FIN DE LOGRAR EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO.

VIII.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS DISTINTAS AGRUPACIONES, CUYO OBJETIVO PRINCIPAL SERA BUSCAR EL MEJORAMIENTO DE SUS AGREMIADOS.

IX.- ACORDAR LAS MEDIDAS EN LOS CASOS DE SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

X.- PROPONER LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDEREN PROCEDENTES EN RELACION DE ESTE REGLAMENTO.

XI.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO.

XII.- VER LAS DEMAS QUE EN EL CURSO DE SU FUNCIONAMIENTO LA PROPIA COMISION DETERMINE.

ARTICULO 10°.- A TRAVES DE LA COORDINACION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EJERCERA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I.- RESPONSABILIZARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIO EN LA VIA PUBLICA.

II.- PROMOVER LA CONSTANTE CAPACITACION DE LOS INSPECTORES AL SERVICIO DE LA COORDINACION.

III.- OTORGAR PERMISOS PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN ESTE ORDENAMIENTO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 26.

IV.- Y LO DEMAS QUE DE ACUERDO CON ESTE REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LE CORRESPONDEN.

ARTICULO 11°.- SON FACULTADES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

I.- INSCRIBIR EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES A LAS PERSONAS QUE HAYAN OBTENIDO LOS PERMISOS A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO

II.- EJERCER LA FACULTAD ECONOMICA-COACTIVA EN LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS IMPUESTAS.

III.- PROGRAMAR Y VIGILAR LA EJECUCION PERIODICA DE VISITAS DE INSPECCION A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EJERCENDO ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO, PARA EL EFECTO DE GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS DISPOSICIONES.

IV.- EJERCER ACCIONES DE VIGILANCIA Y SUPERVISION DEBIENDO LEVANTAR ACTAS DE LAS VISITAS QUE SE REALICEN E IMPONER EN SU CASO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, REQUIRIENDO ADEMÁS AL INFRACTOR PARA QUE DEJE DE COMETER LAS ANOMALIAS QUE ORIGINEN LA SANCION.

V.- ELABORAR EN EL DOMICILIO DE LOS INTERESADOS LOS ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS QUE DEBERAN FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE QUE INTEGRE LA COORDINACION

ARTICULO 12º.- SON RESPONSABILIDADES DEL COORDINADOR GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA LA CUSTODIA, LA CONSERVACION Y LA ACTUALIZACION DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS PERMISOS Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

CAPITULO III

DE LOS PERMISOS

ARTICULO 13º.- EN EL TRAMITE DE LOS PERMISOS A LAS PERSONAS Y AGRUPACIONES QUE LO SOLICITEN, LA COMISION OTORGARA TRATO PREFERENCIAL A AQUELLAS PERSONAS QUE PRESENTEN UN MEJOR PROGRAMA DE TRABAJO EN CUANTO AL ABARATAMIENTO DE PRODUCTOS, LIMPIEZA E IMAGEN URBANA.

ARTICULO 14º. – LOS PERMISOS QUE SE OTORGEN PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO DEBEN EXPRESAR:

- I.- NOMBRE DEL TITULAR, LUGAR, Y FECHA DE NACIMIENTO.
- II.- EL HORARIO AL QUE DEBERA SUJETARSE.
- III.- EL GIRO PARA EL CUAL SE OTORGUE
- IV.- UBICACIÓN
- V.- LAS MODALIDADES DE LA ANUENCIA, LA CUAL PODRA SER :

A).- AMBULANTES: PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD U OFICIO CIRCULANDO POR LA VIA PUBLICA, SIN SUJETARSE A UN LUGAR FIJO Y

B).- SEMIFLJOS: PARA DESEMPEÑAR LA ACTIVIDAD U OFICIO EN UN LUGAR PREVIAMENTE DETERMINADO, DESOCUPANDO ESTE AL TERMINO DE LAS LABORES CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 15º.- LOS PERMISOS OTORGADOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO ANTERIOR, TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE UN AÑO PUDIENDO RENOVARSE A SOLICITUD DEL INTERESADO, LA CUAL ESTARA SUJETA A LAS DEBIDAS OBSERVACIONES DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 16º.- LA COMISION MUNICIPAL ESTARA FACULTADA PARA CANCELAR LOS PERMISOS Y EN SU CASO REUBICAR EN CUAQUIER TIEMPO A SUS TITULARES, EN ATENCION AL INTERES PUBLICO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO QUE PARA EL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 49 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 17º.- SOLO SE CONCEDERA UN PERMISO POR PERSONA Y POR FAMILIA.

ARTICULO 18º.- PARA OBTENER PERMISO MUNICIPAL DEBERA CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS :

- I.- SER MAYOR DE 16 AÑOS.
- II.- SER DE NACIONALIDAD MEXICANA CON UNA RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO, SONORA DE CUANDO MENOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD, LO CUAL SE ACREDITARA CON LA CONSTANCIA DOMICILIARIA.
- III.- ACREDITAR NO TENER ANTECEDENTES PENALES POR DELITOS INTENCIONALES.
- IV.- PRESENTAR ANTE LA COORDINACION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA SOLICITUD POR DUPLICADO EN LA QUE EXPRESE CLARAMENTE SU NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CAUSAS Y MOTIVOS QUE GENEREN LA SOLICITUD, CLASE DE PRODUCTO QUE VENDERA U OFICIO AL QUE SE DEDICARA, LA MODALIDAD DEL PERMISO QUE PRETENDA Y EN SU CASO UN CROQUIS QUE DETERMINE EL PUNTO DE UBICACIÓN. A DICHA SOLICITUD ACOMPAÑARA EL ACTA DE NACIMIENTO Y 2 FOTOGRAFIAS TAMAÑO CREDENCIAL.
- V.- CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SANITARIOS QUE PARA EL EFECTO SOLICITEN LAS

AUTORIDADES DE SALUD.

VI.- ACREDITAR QUE LA ACTIVIDAD QUE PRETENDE REALIZAR SERIA LA UNICA FUENTE DE SUS INGRESOS.

VII.- ACREDITAR QUE NO TIENE OTRO PERMISO.

VIII.- NO HABER SIDO SANCIONADO CON LA CANCELACION DE UN PERMISO ANTERIOR.

IX.- COMPROMISO DE MANTENER LIMPIO EL LUGAR DE SU TRABAJO.

ARTICULO 19°.- OBTENIDO SU PERMISO, SU BENEFICIARIO DEBE ANTES DE EJERCER LA ACTIVIDAD AUTORIZADA, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CONTRIBUYENTES.

ARTICULO 20°.- LOS INTERESADOS EN PERMISOS PARA EJERCER ACTIVIDADES QUE A JUICIO DE LA ACTIVIDAD MUNICIPAL REQUIERAN DE CONOCIMIENTO TECNICOS, DEBEN ACOMPAÑAR ADEMAS A SU SOLICITUD UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR PERSONA FISICA O MORAL COMPETENTE, QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TECNICA O PROFESIONAL.

ARTICULO 21°.- LA AUTORIZACION DEL LUGAR DE UBICACIÓN RESPECTO A LAS SOLICITUDES EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJO, ESTARA SUJETA AL ESTUDIO PREVIO QUE REALICE LA COORDINACION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA, EN LA CUAL SE TOMARA EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES :

I.- QUE NO AFECTE EL INTERES PUBLICO.

II.- QUE NO EXISTA OTRO VENDEDOR O PRESTADOR DE SERVICIO EN EL MISMO PUNTO.

III.- EL DICTAMEN DE UBICACIÓN EXPEDIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

IV.- EN CASO DE QUE EXISTA OTRO VENDEDOR U PRESTADOR DE SERVICIO, SE ESTABLECERA A UNA DISTANCIA DE 100 METROS ENTRE UNO Y OTRO, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS FOTOGRAFOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ASI DETERMINE LA COMISION MUNICIPAL, EN LAS QUE PODRA PERMITIR SU EJERCICIO A DOS O MAS PERMISIONARIOS EN UN MISMO PUNTO DE UBICACIÓN, Y QUIENES PARA EJERCER LA ACTIVIDAD, SE TURNARAN DE ACUERDO AL ORDEN EN QUE HAYAN LLEGADO.

EN ESTE ULTIMO CASO, LOS PERMISOS PUEDEN SER DE MODALIDAD MIXTA, ESPECIFICANDO LUGAR DE UBICACIÓN PARA DETERMINADOS DIAS DE LA SEMANA Y AMBULANTES PARA LOS DEMAS.

V.- AREA MAXIMA DE OCUPACION.

ARTICULO 22.- PARA LA RENOVACION DE PERMISOS ES NECESARIO PRESENTAR CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE CREDITO FISCALES EXPEDIDA POR LA TESORERIA MUNICIPAL, EL PERMISO ANTERIOR; LA LICENCIA SANITARIA, ASI COMO CUALQUIER OTRA DOCUMENTACION QUE SE LE REQUIERA.

ARTICULO 23.- PARA OTORGAR TODO PERMISO, ES NECESARIO QUE EL INTERESADO DEMUESTRE LA NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA QUE NO SE OCASIONE PREJUICIOS AL INTERES SOCIAL Y QUE LA ACTIVIDAD QUE SE PRETENDA EJERCER NO RESULTE UN RIESGO PARA LA SALUD DE QUIEN LA DESEMPEÑA NI PARA TERCERAS PERSONAS.

ARTICULO 24.- NO SE AUTORIZARAN PERMISOS PARA EJERCER LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJO, DENTRO DE LA ZONA DETERMINADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, ASI COMO EN BOULEVARES, ARTERIAS PRINCIPALES, AVENIDA DE ACCESO A LA CIUDAD Y DENTRO DEL LIMITE DE CIENTO METROS A LA REDONDA DE HOSPITALES, CLINICAS, FABRICAS, EDIFICIOS PUBLICOS, Y ESCUELAS Y AQUELLAS AREAS QUE CONSIDERE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ARTICULO 25.- PUEDEN CONCEDERSE AUTORIZACIONES EVENTUALES PARA REALIZAR

CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO Y AUN DENTRO DE LAS AREAS NO PERMITIDAS, DURANTE LA CELEBRACION DE FERIAS, EVENTOS DEPORTIVOS FIESTAS POPULARES O EN LA VISPERA DE FESTIVIDADES ESPECIALES.

ARTICULO 26.- LA COORDINACION GENERAL DE INSPECCION Y VIGILANCIA, PUEDE OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR ESTE REGLAMENTO EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJO, HASTA POR EL TERMINO DE 3 DIAS, Y POR UNA SOLA OCASIÓN A UNA MISMA PERSONA DENTRO DEL PERIODO DE 3 MESES. DEBERA TOMAR EN CONSIDERACION LAS RESTRICCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 24 DE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA.

ARTICULO 27.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA, TIENE FACULTADES DISCRETIONALES PARA RESOLVER LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, PERO SUJETÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 28.- TODO PERMISO QUE SE OTORQUE, OBLIGA A SU TITULAR A EJERCER LA ACTIVIDAD QUE EN ESTE SE AUTORIZA EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA RESOLVERA LAS SOLICITUDES DE EXCEPCION FEHACIENTEMENTE JUSTIFICADA POR LOS INTERESADOS.

CAPITULO IV

DE LOS CAMBIOS Y ADICION DE GIROS.

ARTICULO 29.- PARA AUTORIZACION DE CAMBIO O ADICION DE GIRO, LA AUTORIZACION MUNICIPAL RESOLVERA ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL GIRO QUE SOLICITE, SU UBICACIÓN, CUANDO SE TRATE DE PERMISOS EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJOS, Y EN SU CASO LA COMPATIBILIDAD DE LA ADICION DEL GIRO QUE SOLICITA CON EL QUE SE TIENE, ASI COMO CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE A JUICIO DE LA COMISION DEBA CONSIDERARSE.

ARTICULO 30.- PARA LA AUTORIZACION DE CAMBIO O ADICCIONES DE GIROS, EN EL COMERCIO DE ALIMENTOS, EL INTERESADO DEBE ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD, LICENCIA EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ARTICULO 31.- EL CAMBIO DE GIRO PODRA DAR LUGAR A LA REHUBICACION DEL COMERCIANTE O PRESTADOR DEL SERVICIO.

CAPITULO V

DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 32.- LAS PERSONAS QUE SE DEDIQUEN A LAS ACTIVIDADES QUE EL PRESENTE ORDENAMIENTO REGULA, DEBEN CUMPLIR CON LA SIGUIENTES OBLIGACIONES.

I.- PORTAR SIEMPRE EL PERMISO DURANTE EL EJERCICO DE SU ACTIVIDAD, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES Y SANITARIAS.

II.- SUJETARSE AL HORARIO ESTABLECIDO EN EL PERMISO

III.- OBSERVAR BUENA CONDUCTA.

IV.- SUJETARSE EN EL CASO DE LOS PERMISOS OTORGADOS EN LA MODALIDAD DE SEMIFIJO, A LA UBICACIÓN ESTABLECIDA, MANTENIENDO LIMPIA SU AREA DE UBICACIÓN POR LO MENOS 5 METROS A SU ALREDEDOR

V.- ABSTENERSE DE CIRCULAR EN EL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD POR LAS AREAS NO PERMITIDAS.

- VI.- OBSERVAR DE MANERA PERMANENTE UNA ESTRICTA HIGIENE PERSONAL.
- VII.- MANTENER PERFECTAMENTE ASEADA LA UNIDAD EN LA QUE EJERZA SU ACTIVIDAD.
- VIII.- CONTAR CON LOS RECIPIENTES NECESARIOS PARA LA COLOCACION DE BASURA.
- IX.- RETIRAR AL TERMINO DE SU JORNADA DE TRABAJO, LA UNIDAD EN LA QUE REALIZA SU ACTIVIDAD, DESPUES DE LO CUAL NO PODRA PERMANECER EN LA VIA PUBLICA.
- X.- NO INTERRUMPIR NI DIFICULTAR EL TRANSITO DE VEHICULOS Y PEATONES
- XI.- PARTICIPAR EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE PROMUEVE EL AYUNTAMIENTO.
- XII.- PORTAR DURANTE EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD LA VESTIMENTA QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DETERMINE.
- XIII.- HACER OPORTUNAMENTE EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES Y CUMPLIR CON LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE ESTABLESCA LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO.

CAPITULO VI

DE LOS VENDEDORES DE ALIMENTOS.

ARTICULO 33.- LOS ALIMENTOS DE CONSUMO INMEDIATO, DEBEN PRESENTARSE PARA SU VENTA EN LAS CONDICIONES E HIGIENE Y LIMPIEZA SEÑALADOS EN LAS NORMAS QUE EMITA LA AUTORIDAD SANITARIA COMPETENTE.

ARTICULO 34.- TODA PERSONA QUE INTERVENGA EN LA PREPARACION Y MANEJO DE ALIMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DEBE CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO VIGENTE Y MANTENER PERMANENTEMENTE ASEADA SU PERSONA E INDUMENTARIA.

ARTICULO 35.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUEN EN LA VIA PUBLICA A LA VENTA DE ALIMENTOS EN ESTADO NATURAL O PREPARADOS Y EN GENERAL TODOS LOS COMESTIBLES SUSCEPTIBLES DE SER CONTAMINADOS POR INSECTOS Y OTROS ELEMENTOS ANTIHIGIENICOS O INSALUBRES, DEBEN CONSERVAR LOS PRODUCTOS EN VITRINAS O EN CONDICIONES TALES, QUE ESTEN PRESERVADOS DEL CONTACTO DE LOS ELEMENTOS ANTES EXPRESADOS.

ARTICULO 36.- ESTA PROHIBIDO EMPLEAR EN LA ENVOLTURA DE COMESTIBLES, PERIODICOS O CUALQUIER OTRA CLASE DE PAPEL O MATERIALES USADOS; DEBIENDO UTILIZAR PARA EL CASO, PLATOS, VASOS DESECHABLES, SERVILLETAS, PAPEL ENCERADO, POLIETILENO O SIMILARES PERFECTAMENTE LIMPIO.

ARTICULO 37.- LOS COMERCIANTES QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS, DEBEN PORTAR INDUMENTARIA DE COLOR BLANCO O PERFECTAMENTE LIMPIOS.

CAPITULO VII

DE LAS UNIONES.

ARTICULO 38.- LAS ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS POR LAS PERSONAS QUE SE DEDICAN AL COMERCIO O AL EJERCICIO DE UN OFICIO EN LA VIA PUBLICA, CON EL PROPOSITO DE COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE SUS ASOCIADOS, PUEDE CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACION CON EL AYUNTAMIENTO EN LOS ASPECTOS DE LIMPIA, IMAGEN URBANA, PRECIOS, SEGURIDAD, VIALIDAD, SALUD Y CAPACITACION; ASI COMO EN ASESORIAS Y APOYO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PRODUCCION, CONSUMO Y DISTRIBUCION.

ARTICULO 39.- PARA EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, DICHAS UNIONES DEBERAN PRESENTAR ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LO SIGUIENTE:

I.- SOLICITUD POR ESCRITO FIRMADA POR SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LA QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

II.- COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION CIVIL.

III.- PADRON ACTUALIZADO DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO 40.- LA COMISION MUNICIPAL DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA VIGILARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS Y RESOLVERA SOBRE EL TRATO ESPECIAL QUE DEBA OTORGARSE POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A LAS ASOCIACIONES QUE SE DISTINGAN POR SU COLABORACION CON LOS PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES.

CAPITULO 41.- LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO SE APLICARAN TOMANDO EN CUENTA :

I.- LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION.

II.- CONDICIONES PERSONALES DEL INFRACTOR Y,

III.- DEMAS CIRCUNSTANCIAS ESTIMADAS POR LA AUTORIDAD.

ARTICULO 42.- LAS INFRACCIONES AL PRESENTE REGLAMENTO SERAN SANCIONADAS CON:

I.- AMONESTACIONES

II.- MULTA EQUIVALENTE DE 1 A 150 VECES EL SALARIO MINIMO CORRESPONDIENTE A LA ZONA ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA AL MOMENTO DE COMETER LA INFRACCION.

III.- RETIRO DE PUESTOS, ROTULOS O INSTALACIONES.

IV.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PERMISO.

V.- CANCELACION DEFINITIVA DEL PERMISO.

VI.- ARRESTO HASTA POR 36 HORAS.

ARTICULO 43.- LAS PERSONAS QUE REALICEN CUALESQUERA DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR ESTE REGLAMENTO SIN CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE LE SERAN RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA SUS INSTALACIONES, VEHICULOS O MEDIOS A TRAVES DE LOS CUALES EJERZA SU ACTIVIDAD SIN PREJUCIO DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 44.- CUANDO UN PUESTO SEA RETIRADO DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE POR VIOLAR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, LAS MERCANCIAS QUE EN EL UBIERE SE DEPOSITARAN EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, TENIENDO EL PROPIETARIO UN PLAZO DE 15 DIAS PARA RECOGERLAS. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE RECOJEN, SE CONSIDERAN ABANDONADAS, PROCEDIÉNDOSE A SU REMATE INMEDIATO, DE ACUERDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

ARTICULO 45.- LAS MERCANCIAS PERECEDERAS RECOGIDAS Y DEPOSITADAS SERAN VALUADAS DE ACUEDO AL VALOR QUE IMPERE EN ESOS MOMENTOS EN EL MERCADO, A

TRAVES DE LA TESORERIA MUNICIPAL, PROCEDIÉNDOSE DE INMEDIATO A LA SUBASTA POR CONDUCTO DE DICHA DEPENDENCIA Y CUYO IMPORTE QUEDARA EN ESA OFICINA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS , GASTOS Y EN SU CASO, CREDITOS PENDIENTES DEL INFRACTOR Y EL REMANENTE SERA DEVUELTO AL INTERESADO.

ARTICULO 46.- ES CAUSA DE RETIRO DE PUESTO, ROTULOS O INTALACIONES, CUANDO NO SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES II, III Y X DEL ARTICULO 32 DE ESTE REGLAMENTO, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 47.- ES CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PERMISO, EL CAMBIAR O AUMENTAR EL GIRO AUTORIZADO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE, ASI COMO INCURRIR EN INFRACCIONES A LAS FRACCIONES IV,IX y XIII DEL ARTICULO 32 DE ESTE REGLAMENTO SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 48.- EN CASO DE REINCIDENCIA SE DUPLICARA EL MONTO DE LA MULTA QUE CORRESPONDA; ENTENDIÉNDOSE COMO REINCIDENTE AL QUE INCURRA POR SEGUNDA OCASION EN LA MISMA FALTA DENTRO DEL PERIODO DE UN AÑO.

ARTICULO 49.- SON CAUSAS DE CANCELACION DEFINITIVA DE LOS PERMISOS :

I.- NO EJERCER LA ACTIVIDAD AUTORIZADA PERSONALMENTE.

II.- DEJAR DE CUMPLIR CON LA OBLIGACIONES FISCALES MUNICIPALES HASTA POR 3 MESES SIN CAUSA JUSTIFICADA.

III.- NO TRABAJAR EN EL LUGAR O ZONA ASIGNADA, POR MAS DE 30 DIAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA

IV.- TRASPASAR EL PERMISO SIN LA AUTORIZACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

V.- TENER DOS O MAS PERMISOS PARA LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE REGLAMENTO.

VI.- NO CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES SANITARIAS VIGENTES.

ARTICULO 50.- SE APLICARA ARRESTO A LAS PERSONAS QUE INCURRAN EN FALTAS GRAVES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DESACATO A LAS ORDENES EMITIDAS O EN CASO DE REINCIDENCIA EN LA INOBSERVANCIA DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 32 DE ESTE REGLAMENTO. IMPUESTA ESTA SANCION SE COMUNICARA LA RESOLUCION A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA QUE SE EJECUTE.

ARTICULO 51.- LAS INFRACCIONES A ESTE REGLAMENTO, NO ESPECIFICADAS EN ESTE CAPITULO SERAN SANCIONADAS CON MULTAS EQUIVALENTES DE 1 A 75 VECES EL SALARIO MUNIMO DIARIO VIGENTE CORRESPONDIENTE A LA ZONA ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA SONORA.

CAPITULO IX

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 52.- LA RESOLUCIONES, ACUERDOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE DICTE LA COMISION MUNICIPAL CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO, PODRAN SER IMPUGNADOS POR LA PARTE INTERESADA, MEDIANTE LA INTERPRETACION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION.

ARTICULO 53.- EL RECURSO DE RECONSIDERACION SE INTERPONDRÁ POR ESCRITO Y ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIO LA RESOLUCION O ACUERDO QUE SE IMPUGNA, DETRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

ARTICULO 54.- LA INTERPOSICION DE RECURSOS DE RECONSIDERACION SEÑALADOS, SUSPENDE LA EJECUCION DE LA RESOLUCION O ACUERDO IMPUGNADO HASTA LA RESOLUCION DEFINITIVA DEL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO :

I.- LO SOLICITE EL INTERESADO.

II.- QUE NO SE SIGA PREJUICIOS AL INTERES SOCIAL.

III.- QUE SE GARANTICE AL INTERES FISCAL, TRATÁNDOSE DE SANCIONES PECUNIARIAS, Y

IV.- QUE SEAN DE DIFÍCIL REPARACION LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE SE CAUSEN AL AGRAVIADO EN LA EJECUCION DEL ACTO.

ARTICULO 55.- EL ESCRITO EN QUE SE PROMUEVE EL RECURSO, DEBE CONTENER :

I.- NOMBRE COMPLETO Y DOMICILIO DEL INTERESADO PARA OIR Y RECIBIR LA NOTIFICACION.

II.- RELACION DE HECHOS Y PRECEPTOS LEGALES VIOLADOS.

III.- LOS AGRAVIOS QUE LE CAUSAN LA RESOLUCION O ACTO IMPUGNADO.

IV.- OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUE SE PROPOGAN RENDIR O QUE EL RECURRENTE ESTIME NO FUERON VALORADAS O ADMITIDAS CON EL PROCEDIMIENTO QUE ORIGINO LA RESOLUCION EMITIDA.

V.- FIRMA DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL.

ARTICULO 56 .- AL ESCRITO DEBE ACOMPAÑARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I.- LOS QUE ACREDITEN LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE, SIEMPRE QUE NO PROMUEVA DIRECTAMENTE EL AFECTADO, O NO HAYA SIDO DICHA PERSONALIDAD REQUERIDA EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL EMANA LA RESOLUCION QUE SE IMPUGNA.

II.- LOS DOCUMENTOS QUE EL RECURRENTE OFREZCA COMO PRUEBAS Y QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LAS RESOLUCIONES O ACTO QUE SE IMPUGNA.

ARTICULO 57.- ADMITIDO EL RECURSO, SE PROCEDERA A LA VALORACION DE LAS PRUEBAS Y SE DICTARA LA RESOLUCION QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME EL ACTO O ACUERDO IMPUGNADO DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A SU INTERPOSICION, LA QUE DEBERA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DE COMERCIO Y OFICIOS EN LA VIA PUBLICA ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DE VENDEDORES AMBULANTES DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA DE KINO DEROGA CUALQUIER OTRO EXISTENTE Y EXPEDIDO CON ANTERIORIDAD POR EL AYUNTAMIENTO EN LO QUE SE OPONGA A LAS NORMAS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

DADO EN EL SALON DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MAGDALENA DE KINO, SONORA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998 PARA SU PUBLICACION Y OBSERVANCIA GENERAL EN LA JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO.

AL MARGEN SUPERIOR CENTRAL UN SELLO QUE DICE: H. AYUNTAMIENTO DE MAGDALENA, SON.- PRESIDENCIA.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- MARIO ROCHIN DURAZO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- VICTOR M. VALENZUELA MENDOZA.- RUBRICA.- EL SINDICO MUNICIPAL.- J. ALEJANDRA CANO VELEZ.- RUBRICA.- REGIDORES.- FRANCISCO GUERRERO MORALES.- PROF. OSCAR FIERROS SARMIENTO.- PROF. JESUS MONTAÑO RUIZ.- ARQ. ENRIQUE TORRES DELGADO.- DR. MARCO ANTONIO SANDOVAL NUÑEZ.- 5 RUBRICAS.-

